ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	201	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Vigencia Ingreso	2024	**Número Ingreso** **202401100307**
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD EJECUTORA PRINCIPAL			
Proyecto	01	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	**Estado Ingreso**	**APROBADO**	Fecha Estado 01/11/2024
			Tipo Ingreso	Ingreso x Compra	
Proveedor		IMEX GROUP S A S	Documento de Entrega	FACTURA	
		NIT 817003673	Número Doc Entrega	FVE 10587	Fecha Doc Entrega 01/11/2024
Tipo de contrato		DIRECTA.PRESTACION.SERVIC.AG / SUMINISTRO	Dependencia Destino	011100	SUBDIRECCIÓN DE DETERMINANTES EN SALUD
Número de contrato		5586750-2023 Fecha de contrato 14/12/2023	Funcionario recibe	CC 79116498 VICTOR MANUEL CUERVO GARZON	

Observaciones:

Item	Elemento	Descripción Elemento	Unidad Medida / D	Forma Farmaceutica	Cantidad	Fecha Vence	Lote	Valor Neto Unitario	Valor Total
1	11630000090006	CONDON MASCULINO SENS	UNIDAD / UNIDAD		124704	31/03/2029	24D20	$215,00	$26.811.360,00
2	11630000090006	CONDON MASCULINO SENS	UNIDAD / UNIDAD		252681	31/03/2029	24D21	$215,00	$54.326.415,00
3	11630000100001	CONDON - FEMENINO	UNIDAD / UNIDAD		4790	31/07/2027	X00223-1	$2.881,00	$13.799.990,00

Total grupo 116: **$94.937.765,00**

TOTAL ELEMENTOS **$94.937.765,00**

RESUMEN CONTABLE

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Valor Débito	Valor Crédito
1-5-10-60-0001	Medicamentos, vacunas y Dispositivos médicos	$94.937.765,00	$0,00
2-7-90-90-0004	Transito Almacén e Inventarios	$0,00	$94.937.765,00
	TOTALES:	**$94.937.765,00**	**$94.937.765,00**



ALMACENISTA GENERAL
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	LISTA DE CHEQUEO - ACTA DE INGRESO DE ELEMENTOS AL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD			
	Código:	SDS-BYS-FT-033	Versión:	7

Elaborado por: Víctor Manuel Cuervo Garzón - Alba Andrea Cruz Castro - Mauro Yesmid Bejarano Garzón / Revisado por: Elma Yolanda Gómez Villamarín / Aprobado por: Diana Marcela Acosta Rubio

INFORMACIÓN GENERAL					
NÚMERO CONTRATO O CONVENIO O COMODATO	5586750	ACTA	N/A	FECHA DE RADICACIÓN	14/12/2023
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO O COMODATO	SUMINISTRO	FECHA DE INICIO	14/12/2023	FECHA DE TERMINACIÓN	13/12/2024
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO O COMODATO	Contratar el suministro de preservativos para la prevensión de VIH e ITS en la población del Distrito Capital en cumplimiento al acuerdo 143 del 2005				
CONTRATISTA O PROVEEDOR	IMEX GROUP SAS			NIT	817003673-4

DOCUMENTO SOPORTE DE ENTREGA					
FACTURA DE VENTA	X	NÚMERO	FVE10587	FECHA	**1/11/2024**
REMISIÓN VALORIZADA		NÚMERO		FECHA	
DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA		NÚMERO		FECHA	DD/MM/AAAA

LISTA DE CHEQUEO			
REVISION DOCUMENTACIÓN	SI	NO	NO APLICA
El contrato se encuentra debidamente legalizado (firmado por el ordenador del gasto y el contratista, numerado y fechado).	X		
El Acta de inicio se encuentra firmada por el supervisor, el proveedor, contiene los parámetros de cumplimiento del contrato y se encuentra vigente al momento de la recepción de los bienes.	X		
Se recibió certificación de cumplimiento de requisitos técnicos establecidos en el proceso contractual, expedida por el supervisor del contrato/convenio/comodato	X		
Se anexo el clausulado del contrato y la oferta económica en la radicación de solicitud de ingreso al Almacén General.	X		
La factura o documento equivalente (remisión valorizada, proforma, etc.) se encuentra correctamente elaborada, cumple con todas las especificaciones de la DIAN	X		
La factura o documento equivalente (remisión valorizada, proforma, etc.) contiene toda la información correspondiente a los bienes adquiridos (Descripción detallada).	X		
En caso de que los bienes correspondan a una donación, se radico al Almacén General documento soporte con la descripción de los bienes, valores y concepto técnico emitido por la dependencia competente.			X

RECEPCIÓN DE LOS BIENES						
CONCEPTO				SI	NO	NO APLICA
La cantidad de elementos corresponde a lo establecido en el contrato de compra o a la donación ofrecida.				X		
El supervisor o referente técnico del contrato certifica que las características de los elementos cumplen con las especificaciones técnicas y con las garantías establecidas en el clausulado, estudio previo, fichas técnicas y oferta económica del contrato o convenio.				X		
Bienes clasificados como Propiedad, Planta y Equipo	Vida Útil (Años):					X

RECEPCION DE MEDICAMENTOS, INMUNOBIOLÓGICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, REACTIVOS E INSUMOS CENTRO DE ACOPIO			
CONCEPTO	SI	NO	NO APLICA
Los lotes y fecha de vencimiento de los bienes recibidos están registrados en el documento de adquisición o se relacionan en un documento anexo.	X		
Los bienes a recibir cumplen con las condiciones de transporte, embalaje, temperatura y humedad relativa.	X		
Para medicamentos, inmunobiologicos y dispositivos médicos, la fecha de vencimiento del elemento a recibir es mayor a veinticuatro meses.	X		
Si el bien tiene fecha de vencimiento inferior a venticuatro (24) meses, el referente del programa acepta la recepción.	X		

RECEPCION DE REACTIVOS E INSUMOS SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA			
CONCEPTO	SI	NO	NO APLICA
El bien tiene fecha de vencimiento superior a seis (6) meses.			X
Si el bien tiene fecha de vencimiento inferior a seis (6) meses, el referente técnico acepta la recepción con carta de garantía de cambio emitida por el contratista.			X
El referente técnico define que el bien, dadas sus especificaciones técnicas, de almacenamiento, o necesidad del servicio, debe ser almacenado y custodiado por el área solicitante.			X
Para sustancias de uso en la SLSP, se entrego fichas de seguridad y certificados de análisis de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado SGA.			X

OBSERVACIONES

El dia 1 de Noviembre del 2024 a las 8:35 am ingresan al Centro de Acopio de la Secretaria Distrital De Salud 54 cajas de carton con Condon Masculino y 9 cajas de carton con Condon Femenino enviados por el proveedor IMEX GROUP .
- Se realizó recepción técnica de los condones masculinos verificando cantidad, lote, fechas de vencimiento y estados de los empaques confirmando con la factura de venta No. FVE10587 de fecha 01-11-2024.
- Posteriormente se realizó recepcion Técnica de los condones femenino verificando tambien cantidad, lote, fecha de vencimiento y estados de los empaques confirmando a su vez con la factura de venta No. FVE10587 del 01-11-2024.
- Todo lo anterior se realizó en presencia de la referente del programa de DIMENSION SEXUAL DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS la Doctora Luz. Eliana Espinosa Peñalosa.
- Los dispositivos Médicos son tranportados por el vehiculode placas TAM- 891.
- Los Dispositivos Médicos de dejan almacenados en la bodega de Dispositivos Médicos.

LUGAR Y FECHA DE RECEPECIÓN DE LOS ELEMENTOS							
ALMACÉN GENERAL	X	FECHA	1/11/2024	OTRO LUGAR	NA	FECHA	DD/MM/AAAA

RECIBIDO POR					
REFERENTE TECNICO		SUPERVISOR O REFERENTE DEL CONTRATO/CONVENIO/COMODATO		ALMACÉN GENERAL	
Nombre:	MAURO BEJARANO	Nombre:	LUZ ELIANA ESPINOSA PEÑALOSA	Nombre:	VICTOR MANUEL CUERVO
Cargo:	QUIMICO FARMACEUTICO	Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADA	Cargo:	ALMACENISTA GENERAL
Firma:	Firmado digitalmente por Mauro Yesmid Bejarano Garzón	Firma:	Luz Eliana Espinosa P Firmado digitalmente por Luz Eliana Espinosa P Fecha: 2024.11.05 11:44:32 -05'00'	Firma:	Firmado digitalmente por Victor Cuervo

ENTREGADO POR		
CONTRATISTA	NOMBRE PERSONA QUE ENTREGA	CARGO
IMEX GROUP SAS	DAVID CAICEDO URREA	RESPONSABLE DE MENSAJERIA IMEX GROUP

IMEX GROUP SAS
817003673-4
Dirección: CL 36 SUR No. 70B 32 - Bogotá, D.C. - Colombia

TEL: 4324930
bogota@imexgroup.com.co
facturacion@imexgroup.com.co
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA	
Número:	FVE10587
Fecha	2024/11/01
Generación:	07:58
Página:	1 de 1

Cliente:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	**Medio de pago**	**Forma de Pago:** 2-Crédito	**Fecha de Vencimiento:** 01/12/2024	
Contacto:	ELIANA ESPINOSA PEÑALOSA	**Vendedor:** INSTITUCIONAL			
NIT	800246953-2				
Dirección:	Cra. 32 # 12 - 81	**OC. Nro.**	**Docto.Alt.**	**Remisiones**	**Moneda**
Ciudad:	Bogotá, D.C.	5586750		RMC-00023275	PESOS
Teléfono:	314 297 0911				

ITEM / REFERENCIA	DESCRIPCION	LOTE	VENCE LOTE	CANT.	PRECIO UNIT	DESCUENTO	VALOR TOTAL	IVA %	IVA
SENMP0020	0001703-CONDÓN MASCULINO X 1 UND	24D20	31/03/2029	124.704,00	$215	$0	$26.811.360	0,00	$0
SENMP0020	0001703-CONDÓN MASCULINO X 1 UND	24D21	31/03/2029	252.681,00	$215	$0	$54.326.415	0,00	$0
UNQPT0001	0001714-CONDÓN FEMENINO X 1 UND	X00223-1	31/07/2027	4.790,00	$2.881	$0	$13.799.990	0,00	$0

SUBTOTAL	DESCUENTOS	SUB-TOTAL	TOTAL A PAGAR
$94.937.765	$0	$94.937.765	$94.937.765

Retención	Base	Tasa	Valor

Impuesto	Base	Tasa	Valor

NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE*******

Notas:

5/6 - CO1.PCCNTR.5586750

MASCULINOS: 14 CJ MASTER CON 60 CJ DE EMPAQUE X 144 UND C/U = 120.960 + 1 CJ MASTER CON 26 CJ DE EMPAQUE X 144 UND C/U = 3.744 PARA UN TOTAL DE 124.704 UND DEL LOTE 24D20; 29 CJ MASTER CON 60 CJ DE EMPAQUE X 144 UND C/U = 250.560 + 1 CJ MASTER CON 14 CJ DE EMPAQUE X 144 UND C/U = 2.016 + UN SALDO DE 105 UNIDADES PARA UN TOTAL DE 252.681 UND DEL LOTE 24D21 // GRAN TOTAL: 377.385 UNIDADES

FEMENINOS: 8 CJ MASTER CON 180 CJ DE EMPAQUE X 3 UNIDADES C/U = 4.320 + 1 CJ MASTER CON 156 CJ DE EMPAQUE X 3 UND Y UN SALDO DE 2 UND = 470 // GRAN TOTAL: 4.790 UNIDADES

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

NO SOMOS AUTORRETENEDORES - CIIU 4645 - Responsables de IVA Régimen Común

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Art. 621, 671,772, 773 y 774 CC. Apartir de la fecha de vencimiento se causarán los maximos intereses comerciales de mora permitidos por la ley. Acepto las condiciones de la presente factura y hago constar que he recibido real y materialente los productos descritos.

ENTREGADO 01-11-2024

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION NO.18764077119403, Numeración:HABILITADA Rango desde: FVE10091 hasta: FVE13000, Vigencia desde: 2024/08/14 hasta: 2025/08/14 - 12 Meses

Factura generada por software de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit. 890.319.193-3

CUFE: c6b4b09560652abf7311625309adddfe05f1c43d66be439c33c3ec4fc8c6fc7379535ddfefcfd39e74f70539533e5b3b

Firma Digital:

M3i8wt2Qdk2tpgbgaTIIO3eguq56KbP9IBxhtcZuvNIRNxVAGEzRA1IP8ISMuvjSQaunOHns9IM9wJgIj6PAFgbejKke7vbY1ZXEJS88
YeAlpAnfuFdbI3kcljy1v41IJuFhtKxo6QgbGFH2+wDAYY8pJdwq11uJwgXE1koGv9HX7wuyfHHSk33RgKE73q+1VAgXD@FqMgCxpAp4BWmZWD
Gp+9KIT+aDqmOESsW4rfEQihwxjdmHqkBrE4k5P0B2Z2+/xvcmlqEJIAI8gnp2sX3wXpuud+lA7XT2sx6U/urgKd1phd7N7bSRMh8LVrg

Mario Becerra G. 1-11-2024

Emisor

Nombre Legible y Fecha de Entrega

Fecha Aceptación DIAN: 2024-11-01 07:58:44-05:00

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL	
	RECEPCIÓN TÉCNICA Y DEVOLUCIÓN DE MEDICAMENTOS, INMUNOBIOLÓGICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS	
Código: SDS-BYS-FT-064	Versión: 8	

Elaboró: Mauro Yesmid Bejarano Garzón - B64 / Revisó: Elma Yolanda Gomez Villamarin / Aprobó: Diana Marcela Acosta Rubio

PROGRAMA:	DIMENSION SEXUAL DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS	ENTIDAD QUE RECIBE:	CENTRO DE ACOPIO SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	NIT:	800246953	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	1/11/2024

MEDICAMENTOS - VACUNAS - DILUYENTE- BIOLOGICOS - REACTIVOS

TIPO DE ELEMENTO	NOMBRE DE PRINCIPIO ACTIVO	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACIÓN Y UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN COMERCIAL	NOMBRE LABORATORIO	REGISTRO SANITARIO O ASUE	CANTIDAD A RECIBIR	DEVOLUCIÓN O FALTANTE		CANTIDAD RECIBIDA	No. FACTURA O DOCUMENTO VALORIZADO	LOTE	FECHA DE EXPIRACIÓN	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	TEMPERATURA EN °C AL MOMENTO DE	
								CANTIDAD	MOTIVO						LA RECEPCIÓN PRIMARIA	LLEGADA A ALMACENAMIENTO

DISPOSITIVOS MÉDICOS - OTROS

TIPO DE ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	MARCA DEL DISPOSITIVO	NOMBRE DEL FABRICANTE	PRESENTACIÓN COMERCIAL	REGISTRO SANITARIO O PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN	CANTIDAD A RECIBIR	DEVOLUCIÓN O FALTANTE		CANTIDAD RECIBIDA	No. FACTURA O DOCUMENTO VALORIZADO	SERIE O LOTE	FECHA DE EXPIRACIÓN	CLASIFICACIÓN DE ACUERDO AL RIESGO
							CANTIDAD	MOTIVO					
Dispositivo Medico	Condon Masculino	Sen	Pleasur Latex	Caja x 144	2014DM-0012210	124.704			124.704	FVE10587	24D20	31/03/2029	
Dispositivo Medico	Condon Masculino	Sen	Pleasur Latex	Caja x 144	2014DM-0012210	252.681			252.681	FVE10587	24D21	31/03/2029	
Dispositivo Medico	Condon Femenino	Uniq	Unique international S.A.S	Caja x 3	2018DM-0000506-R1	4.790			4.790	FVE10587	X00223-1	31/07/2027	

INSUMOS - OTROS

TIPO DE ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A RECIBIR	DEVOLUCIÓN O FALTANTE		CANTIDAD RECIBIDA	No. FACTURA O DOCUMENTO VALORIZADO	SERIE O LOTE	FECHA DE EXPIRACIÓN	OBSERVACIONES
						CANTIDAD	MOTIVO					

PROCESO DE ATEMPERAMIENTO

TIPO DE ELEMENTO	NOMBRE DE PRINCIPIO ACTIVO	FORMA FARMACEUTICA	LOTE	SALIDA ULTRACONGELACIÓN O CONGELACIÓN				VENCIMIENTO POR VENTANA DE USO		OBSERVACIONES
				LUGAR	FECHA	HORA	TEMPERATURA	FECHA	HORA	

OBSERVACIONES GENERALES

El dia 1 de Noviembre del 2024 a las 8:35 am ingresan al Centro de Acopio de la Secretaria Distrital De Salud 54 cajas de carton con Condon Masculino y 9 cajas de carton con Condon Femenino enviados por el proveedor IMEX GROUP .
- Se realizó recepción técnica de los condones masculinos verificando cantidad, lote, fechas de vencimiento y estados de los empaques confirmando con la factura de venta No. FVE10587 de fecha 01-11-2024.
- Posteriormente se realizó recepcion Técnica de los condones femenino verificandotambien cantidad, lote, fecha de vencimiento y estados de los empaques confirmando a su vez con la factura de venta No. FVE10587 del 01-11-2024.
- todo lo anterior se realizó en presencia de la referente del programa de DIMENSION SEXUAL DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS la Doctora Luz. Eliana Espinosa Peñalosa.
- los dispositivos Médicos son trandportados por el vehiculode placas TAM- 891.
- Los Dispositivos Médicos de dejan almacenados en la bodega de Dispositivos Médicos.

QUIEN ENTREGA:	QUIEN RECIBE:			
Nombre: DAVID CAICEDO URREA	**Nombre:** NORMA ASTRID ALVAREZ TRUJILLO	**Nombre:** MAURO BEJARANZÓN	**Nombre:** FREDY ALFONSO MORA PERALTA	**Nombre:** ONOFRE CELIS HERNANDEZ
Cargo: RESPONSABLE DE MENSAJERIA	**Cargo:** REGENTE DE FARMACIA	**Cargo:** QUIMICO FARMACEUTICO	**Cargo:** REGENTE DE FARMACIA	**Cargo:** AUXILIAR DE FARMACIA
Entidad: IMEX GROUP	**Entidad:** SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - BIENES Y SERVICIOS	**Entidad:** SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - BIENES Y SERVICIOS	**Entidad:** SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - BIENES Y SERVICIOS	**Entidad:** SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - BIENES Y SERVICIOS
Fecha: 01-11-2024	**Fecha:** 01-11-2024	**Fecha:** 01-11-2024	**Fecha:** 01-11-2024	**Fecha:** 01-11-2024
Firma:	**Firma:**	**Firma:**	**Firma:**	**Firma:**

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y IMEX GROUP S. A. S. NIT.817.003.673-4

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRESERVATIVOS PARA LA PREVENCIÓN DEL VIH E ITS EN LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 143 DE 2005.

CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponderá a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($379.750.000) M/Cte. ,** incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas, conforme al presupuesto oficial, los precios unitarios de la oferta económica presentada por el proponente, y demás documentos que hacen parte integral del presente clausulado.

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3174 del ocho (08) de mayo de 2023, con cargo al rubro O23011601100000007829 Asistencia: nuevas generaciones, salud e inclusión Bogotá, concepto del gasto O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud, fuente de financiación 1-100-F001 VA-Recursos distrito, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($379.750.000).**

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará en cuatro (4) pagos, que corresponderán a las cuatro (4) entregas parciales que efectuara el CONTRATISTA a la SDS-FFDS de los bienes objeto del presente proceso, así:

- **Primer pago:**

A la entrega del primer 25% de la totalidad de los productos pactados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y aprobada la entrada al almacén de la SDS mediante la respectiva acta, formato de recepción técnica y la presentación de la certificación de pago de aportes de parafiscales. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se cuente con el respectivo PAC.

- **Segundo pago:**

A la entrega del segundo 25 % de los productos pactados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y aprobada la entrada al almacén de la SDS mediante la respectiva acta, formato de recepción técnica y la presentación de la certificación de pago de aportes de parafiscales. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se cuente con el respectivo PAC.

- **Tercer pago:**

A la entrega del tercer 25 % de los productos pactados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y aprobada la entrada al almacén de la SDS mediante la respectiva acta, formato de recepción técnica y la presentación de la certificación de pago de aportes de parafiscales. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se cuente con el respectivo PAC.

- **Cuarto pago:**

A la entrega del cuarto y último 25 % de los productos pactados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y aprobada la entrada al almacén de la SDS mediante la respectiva acta, formato de recepción técnica y la presentación de la certificación de pago de aportes de parafiscales. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se cuente con el respectivo PAC.

NOTA 1: En caso de presentarse entregas no programadas con ocasión de eventualidades o solicitudes no previstas por necesidad del proceso, estas serán reconocidas, causadas y pagadas dentro del siguiente desembolso y de acuerdo con el estado de ejecución del contrato.

Todo lo anterior, debe estar debidamente aprobado por parte del supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud-FFDS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1: Los valores serán pagaderos en pesos colombianos exclusivamente.

NOTA 2: No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de Condiciones.

NOTA 3: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, es de OCHO (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto

General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente contrato, el contratista deberá asumir las obligaciones generales contenidas en el numeral 15.B. del ESTUDIO PREVIO definitivo del proceso de selección No. FFDS-SASI-014-2023.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas contenidas en el numeral 15.C. del ESTUDIO PREVIO, así como dar cumplimiento a las especificaciones técnicas exigidas, correspondientes al proceso de selección No. FFDS-SASI-014-2023.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Las obligaciones generales del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD se encuentran estipuladas en el numeral 15.A. del ESTUDIO PREVIO dentro del proceso No. FFDS-SASI-014-2023, el cual hace parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 9 - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por la/el **Subdirectora (or) de Determinantes en Salud** de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la Entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS Código: SDS-CON-LN-006, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 10 - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, Nit. 800.246.953-2 Dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá. D.C., y teléfono: 3649090. Dicha garantía tiene por objeto amparar:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la PLATAFORMA SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO PRIMERO - TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la PLATAFORMA SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados

CLÁUSULA 11 - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CLÁUSULA 12 - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.
B. Para tal efecto, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a LA ENTIDAD, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA ENTIDAD le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA ENTIDAD una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 13 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 14 - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago.

CLÁUSULA 15 - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA 16 - CONFIDENCIALIDAD: El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información de la SDS.

CLÁUSULA 17 - CONTROL DE PROCEDIMIENTOS: El contratista se compromete a mantener adecuados procesos de seguridad, adecuado manejo de uso de software, gestión de incidentes y gestión de cambios durante la ejecución del contrato, así como informar de cualquier cambio de personal dedicado a la prestación de servicios dentro del acuerdo firmado si se requiere.

CLÁUSULA 18 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO.

CLÁUSULA 19 - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho a través de la Plataforma SECOP II; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA 20 - NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA 22 - CADUCIDAD: El FONDO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA 24 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25 - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 26 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de

Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el supervisor.
Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato.

CLÁUSULA 27 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

CLÁUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. en las sedes que el contratista disponga para la prestación del servicio para lo cual los servidores públicos de la Secretaría se desplazarán hasta las instalaciones del contratista de acuerdo con la programación y, en las sedes de la Secretaría Distrital de Salud cuando, previo acuerdo con el supervisor, se realice la programación de actividades, grupos, horarios, fechas y lugar para realizar las actividades a que haya lugar.:

CLÁUSULA 29 - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C y EL CONTRATISTA en la Cl 36 Sur 70B 32 de la ciudad de Bogotá D.C. o en el correo electrónico: gerencia@imexgroup.com.co o del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 30 - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 31 - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 32 - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga para con el FONDO DISTRITAL DE SALUD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de

incumplimiento del contrato, entre otras:

No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
Dar aviso inmediato al FONDO DISTRITAL DE SALUD o las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 33 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la Entidad en la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 34 - ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. DOCUMENTO CONDICIONES GENERALES ADICIONALES DEFINITIVAS, sus anexos y adendas. 5. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 6. Los anexos técnicos del contrato. 7. Demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

2023-IE-32193

011100

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023

MEMORANDO

PARA: CRISTHIAN FELIPE YARCE BARRAGÁN
Subdirector de Contratación

DE: ADRIANA MERCEDES ARDILA SIERRA
Subdirectora de Determinantes en Salud

Asunto: Remisión Acta de Inicio Contrato de Suministro No 5586750 de 2023.

De manera atenta, me permito remitir acta de inicio del Contrato de Suministro No. 5586750 de 2023 con fecha de expedición del catorce (14) de diciembre de 2023, contrato adjudicado al proveedor IMEX GROUP SAS y que tiene como objeto: "*Contrata el suministro de preservativos para la prevención del VIH e ITS en la población del Distrito Capital en el cumplimiento al acuerdo 143 de 2005* ".

Lo anterior para que haga parte del expediente original el cual reposa en la Subdirección de Contratación y sea publicado en SECOP II.

Cordialmente,

ADRIANA MERCEDES ARDILA SIERRA
Subdirectora de Determinantes en Salud

Anexo: Un (01) folio
Elaboró:Mayerli Alexandra Porras Sánchez/contratista/ Subdirección Determinantes en Salud.

ACTA DE INICIO

CONTRATO O CONVENIO No. 5586750 DE 2023

ENTIDAD CONTRATANTE: Fondo Financiero Distrital de Salud.

CONTRATISTA: IMEX GROUP S A S.

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: NIT 817003673.

OBJETO DEL CONTRATO: 005-011100_7829 Contratar el suministro de preservativos para la prevención del VIH e ITS en la población del Distrito Capital en cumplimiento al Acuerdo 143 de 2005.

VALOR DEL CONTRATO: $ 379,750,000.

FECHA DE INICIACION: 14 de diciembre de 2023.

FECHA DE TERMINACION: 13 de agosto de 2024.

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO: SUMINISTRO

DATOS DE LA PÓLIZA

NUMERO	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR ASEGURADO
3792210-9	SEGUROS GENERALES SURAMERICAN	12/12/2023	$151,900,000

SUPERVISOR: SUBDIRECTOR TÉCNICO CODIGO 68 GRADO 06

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Nota: Se deberá verificar por el Supervisor que la vigencia de la garantía cubre el tiempo de ejecución conforme a lo previsto en el contrato o convenio, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio o de lo contrario, deberá dejar constancia que la misma debe ser actualizada por el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y cargarla en la plataforma (SECOP II), o entregarla en medio físico (SECOP I) en la subdirección de contratación, para que en cualquiera de los dos (2) casos pueda ser aprobada.

Adriana Mercedes Ardila Sierra
Subdirector Técnico Código 68 Grado 06

IMEX GROUP S A S
Firma Contratista

PRÓRROGA No. 01 ADICIÓN No. 1 MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 5586750 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y IMEX GROUP S.A.S. con NIT. 817.003.673-4

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.451.376, en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD** según Decreto de Nombramiento No. 009 del 11 de enero de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y Acta de Posesión No.031 del 11 de enero de 2024, obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el **NIT.800.246.953-2** y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto No.706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD,** y por la otra, **IMEX GROUP S.A.S** con NIT **817.003.673-4,** representado legalmente por **MARÍA ALEXANDRA MARTÍNEZ PABÓN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **34.565.037,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 01 ADICIÓN No. 1 MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5586750 de 2023,** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día VEINTIOCHO (28) de noviembre de 2023 se suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 5586750 de 2023**, por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRESERVATIVOS PARA LA PREVENCIÓN DEL VIH E ITS EN LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 143 DE 2005".**

2. Que el plazo inicial del contrato se pactó por ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribió el CATORCE (14) de diciembre de 2023 hasta el TRECE (13) de agosto de 2024.

3. Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma **TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 379.750.000)**, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos.

4. Que la Subdirección de Determinantes en Salud de la Secretaría Distrital de Salud mediante radicados No. 2024-IE-20261 y 2024-IE-20261 de fechas 18 de julio de 2024 y 13 de agosto de 2024, respectivamente,, solicitó la PRÓRROGA No. 01 ADICIÓN No. 1 MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5586750 de 2023, prorrogar por un término de cuatro (04) meses, comprendido entre el 14 de agosto de 2024 al 13 de diciembre de 2024, adicionar **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($189.874.885)** incluido todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos y modificar la forma de pago del contrato inicial y las obligaciones específicas del mismo, para lo cual remitió los documentos necesarios para soportar el trámite, anexando la solicitud justificada y suscrita por la supervisión del contrato y demás documentos anexos.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y con lo manifestado por la supervisión del contrato en la solicitud que soporta el presente trámite, es viable realizar la PRÓRROGA No. 01 ADICIÓN No. 1 MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5586750 de 2023.

Por lo anterior se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRÓRROGA No. 01 ADICIÓN No. 1 MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 5586750 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y IMEX GROUP S.A.S. con NIT. 817.003.673-4

PRIMERA: PRÓRROGAR el Contrato de SUMINISTRO No. 5586750 de 2023, **por un término de cuatro (4) meses, comprendido entre el 14 de agosto de 2024 al 13 de diciembre de 2024.**

SEGUNDA: **ADICIONAR** al Contrato de SUMINISTRO No. 5586750 de 2023 el valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($189.874.885)** incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos.

PARÁGRAFO 1° IMPUTACION PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra amparada por el CDP 3662 del 22 de julio de 2024.

PARÁGRAFO 2°. En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

TERCERA: La presente adición se pagará de la siguiente manera:

- El 50% del valor total de la adición, se pagará a la entrega del 50% de los productos pactados adicionados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y aprobada la entrada al almacén de la SDS mediante la respectiva acta, formato de recepción técnica y la presentación de la certificación de pago de aportes parafiscales. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se cuente con el respectivo PAC.
- El otro 50% del valor total de la adición restante, se pagará a la entrega del 50% de los productos restantes pactados adicionados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y aprobada la entrada al almacén de la SDS mediante la respectiva acta, formato de recepción técnica y la presentación de la certificación de pago de aportes parafiscales. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se cuente con el respectivo PAC.

Nota 1: En caso de presentarse entregas no programadas con ocasión de eventualidades o solicitudes no previstas por necesidad del proceso, estas serán reconocidas, causadas y pagadas dentro del siguiente desembolso y de acuerdo con el estado de ejecución del contrato.

Todo lo anterior debe estar debidamente aprobado por parte del supervisor designado por la Secretaría de Salud-FFDS.

Los demás aspectos de esta forma de pago se regirán por lo estipulado en la CLÁUSULA 4 del Contrato de Suministro No. 5586750.

CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA 7 del Clausulado contractual– denominada "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA", numeral 15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, estipuladas en el Estudio Previo numeral 3, agregando las siguientes entregas de esta adición, así:

PRÓRROGA No. 01 ADICIÓN No. 1 MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 5586750 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y IMEX GROUP S.A.S. con NIT. 817.003.673-4

N° de entrega Parcial	*Porcentaje de ejecución adición*	*Fecha*	*Total Condones Masculinos*	*Total Condones femeninos*
1	*50%*	*Octubre/2024*	*377384*	*4.790*
2	*50%*	*Diciembre/2024*	*377383*	*4.790*

Nota: En caso de presentarse entregas no programadas con ocasión de eventualidades o solicitudes no previstas por necesidad del proceso, estas serán reconocidas, causadas y pagadas dentro del siguiente desembolso y de acuerdo con el estado de ejecución del contrato.

QUINTA: El CONTRATISTA se obliga a notificar la presente modificación, adición y prórroga a la aseguradora y a remitir al **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente, la modificación de los anexos de las pólizas correspondientes, de acuerdo con lo aquí pactado.

SEXTA: Los **DOCUMENTOS** que Hacen parte integral del presente escrito modificatorio son los siguientes documentos: **1)** Solicitud de Modificación al **Contrato de SUMINISTRO No. 5586750 de 2023** suscrita por la supervisora de la entidad y los demás documentos adjuntos a la misma.

SÉPTIMA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

OCTAVA: - Los demás términos y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, será aplicada a partir de su publicación y para su ejecución requiere de la aprobación de garantías y el registro presupuestal correspondiente.